



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

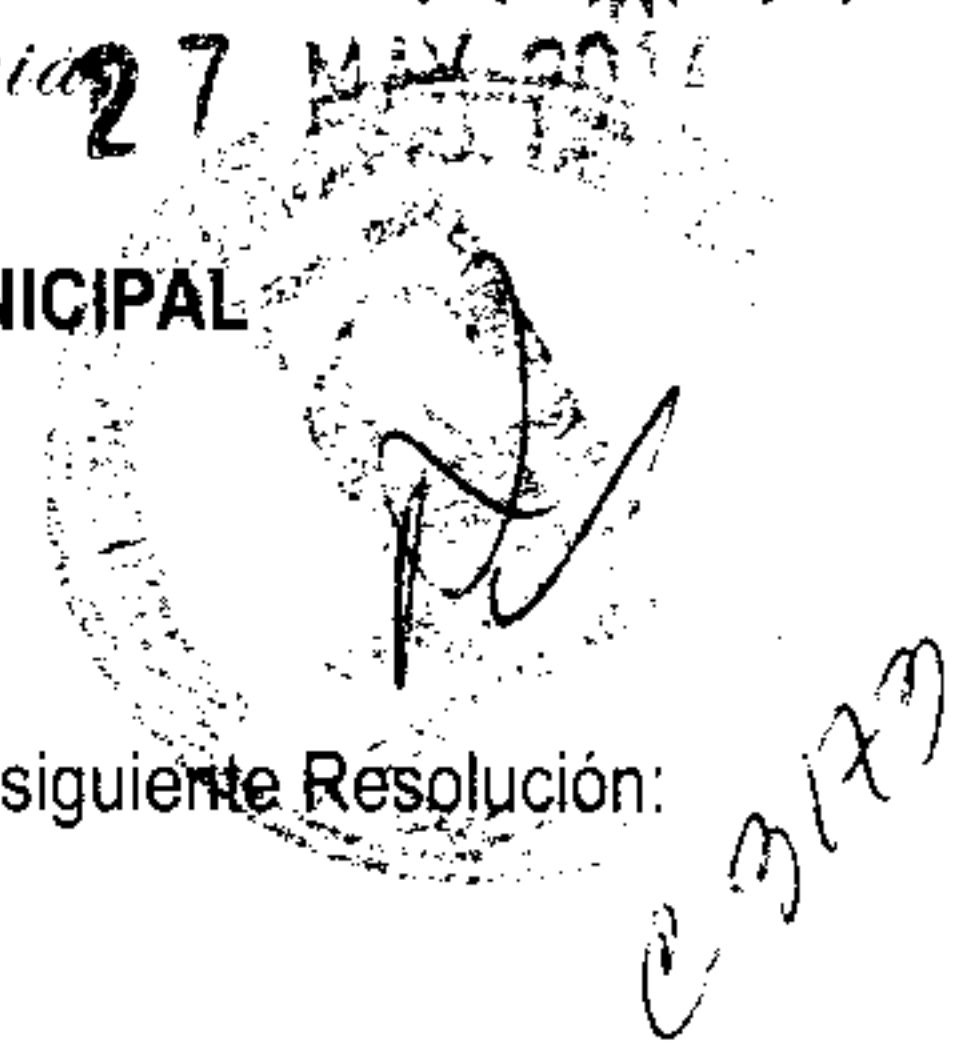
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.-411/14

Sucre, 21 de mayo de 2014



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-165, de 9 de mayo de 2014, reingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 0573/14 de 08 de mayo de 2014, suscrita por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, subsanando las observaciones remite, la **Minuta de Contrato C.D.J. Nº 16/2014 "AMPLIACION UNIDAD EDUCATIVA LA PALMA D-7 SEGUNDA FASE"**, a los fines previstos en el Art. 16, Numeral 8 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, mediante nota HCM.Alc. Nº 227/14 de 21 de abril de 2014, el Honorable Concejo Municipal de Sucre determina devolver todo los antecedentes del proyecto **Ampliación Unidad Educativa La Palma D-7 Segunda Fase** a efectos que subsane las cuatro observaciones contenidas en el informe.

Que, el informe complementario del Proyecto "Ampliación Unidad Educativa La Palma D-7 Segunda Fase, elaborado por el Arq. Dorian Limberth Gonzales A. jefe de estudios y proyectos, Msc. Antonio Enrique Gantier L. Responsable Compras y Suministros y Álvaro Sánchez Pizarro Director de Desarrollo, en la cual subsanan las observaciones realizadas por el Concejo Municipal y adjunta la certificación presupuestaria por el monto restante.

Que, mediante Resolución Expresa RPC Nº 416/2013, de 16 de diciembre de 2014, Resolución de Declaratoria Desierta, el Responsable del Proceso Contratación en la Modalidad de Licitación Pública, en base al Informe Nº 123/13 de 09 de diciembre de 2013, emitida de la comisión de Calificación, determina **declarar desierta la convocatoria Licitación Pública Nacional Nº 56/2013, proyecto "Ampliación Unidad Educativa La Palma D-7 segunda fase, (Segunda Convocatoria).**

Que, el Jefe de Educación, Sr. Justo Pérez Pérez y el Director de Desarrollo Social, Álvaro Sánchez Pizarro, con el Visto Bueno de la Dra. María Cristina Martínez, Secretaria Municipal de Desarrollo Social, mediante Nota JEF. EDU. Cite 1308/2013 de 17 de diciembre de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación, para la ejecución del proyecto de **"AMPLIACION UNIDAD EDUCATIVA LA PALMA D-7 SEGUNDA FASE"** con un **Precio Referencial de Bs.- 3.700.064,73** (Tres Millones Setecientos Mil Sesenta y Cuatro con 73/100 Bolivianos), definiendo como Método de Evaluación de Propuestas: CALIDAD, PROPUESTA TECNICA Y COSTO, con el plazo referencial de Trescientos Setenta y Seis (376) DIAS CALENDARIO.

Que, la Autoridad Responsable de Proceso de Contratación de Licitación Pública del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Resolución Administrativa RPC Nº 418/2013 de 18 de diciembre de 2013 AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del Proyecto de **"AMPLIACION UNIDAD EDUCATIVA LA PALMA D-7 SEGUNDA FASE"**, en la modalidad de Licitación Pública Nacional previsto en el D.S. 0181 del 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), publicándose la Convocatoria en SICOES el 18 de diciembre de 2013, con **CUCE: 13-1101-00-412464-3-1** (Tercera Convocatoria), Número de Confirmación: 1282593, código Interno 56/2013, con Precio Referencial de **Bs.- 3.700.064,73** (Tres Millones Setecientos Mil Sesenta y Cuatro con 73/100 BOLIVIANOS), aprobando el Documento Base de Contrataciones (DBC) previa reunión de aclaración de fecha 31 de diciembre de 2013,



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



mediante Resolución Administrativa RPC 430/2013 de 31 de diciembre de 2013, la misma en su Art. 2 determina publicar la resolución en el SICOES con la respectiva aclaración del DBC.

Que, en la referida Licitación Pública Nacional N° 56/2013, participaron DOS (2) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 15 de enero de 2014, proceso en el cual la Comisión de Calificación designada mediante CITE's RPC N° 010, 011 y 012, todos de 13 de enero de 2014, luego de evaluar y calificar las propuestas, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN LPN OBRAS Inf. N° 005/2014 del 15 de enero de 2014, en el cual recomienda ADJUDICAR el proceso de contratación para la ejecución del proyecto de **"AMPLIACION UNIDAD EDUCATIVA LA PALMA D-7 SEGUNDA FASE"**, a la propuesta de la **Empresa Constructora "SERRUDO"** legalmente representada por su propietario el Sr. Ángel Serrudo Cruz, con un costo de **Bs.- 3.698.789,46** (TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 46/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de TRESCEINTOS SETENTA Y SEIS (346) DIAS CALENDARIO, por cumplir con los requisitos solicitados en el DBC.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública RPC, en base al Informe de la Comisión de Calificación Inf. 005/2014 de 15 de enero de 2014, mediante Resolución Expresa RPC 013/2014 de 24 de enero de 2014, en su Art. 1 resuelve APROBAR el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación de la Comisión de Calificación N° 005/2014 y en su Art. 2, Resuelve ADJUDICAR la **Licitación Pública Nacional N° 056/2013** para la ejecución del Proyecto de **"AMPLIACION UNIDAD EDUCATIVA LA PALMA D-7 SEGUNDA FASE"**, a la propuesta de la **Empresa Constructora "SERRUDO"** legalmente representada por su propietario el Sr. Ángel Serrudo Cruz, **por el monto de Bs.- 3.698.789,46** (TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 46/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de TRESCEINTOS SETENTA Y SEIS (376) DIAS CALENDARIO, empresa que ha obtenido un puntaje final de 97,00 puntos y cumplido con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos tal como indica la Resolución.

Que, el proceso de contratación para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCION COMEDOR EL CHACO"**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto de la Gestión 2014, registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de 10 de enero de 2014, con Preventivo N° 00218, con Código SISIN 11010004800000, Categoría Programática 21 0224 000, Fuente 41, Org. Fin. 119 (IDH) objeto de gasto 42230 Ent.Trif. 0000, con un monto total autorizado de Bs. 2.399.577,00, (DOS MILLONES TRESCEINTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE 00/100 BOLIVIANOS), de la misma forma la otra parte del presupuesto está garantizado por la Certificación de Ejecución Gastos de 10 de enero de 2014 con Preventivo N° 0220, con Código SISIN 11010004800000, Categoría Programática 21 0224 000 Fuente 44 Org. Financiadador 115 Donaciones HIPC II, con un monto total autorizado de Bs. 560.488,00 (QUINIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100 BOLIVIANOS); Certificación de Ejecución de Gastos de fecha 05 de mayo de 2014 con Preventivo N° 07676 con código SISIN N° 11010004800000 Categoría Programática 21 0224 000 Fuente 41 Org. Financiadador 119 T.G.N. Impuesto Directo a los Hidrocarburos con un monto Total Autorizado de Bs. 740.000,00 (Setecientos Cuarenta Mil 00/100 Bolivianos), sumados total Bs. 3.700.065,00 (Tres Millones Setecientos Mil Sesenta y Cinco 00/100 Bolivianos) por consiguiente el proyecto se encuentra garantizado.

Que, la Resolución Administrativa N° 288/2013 de 03 de septiembre de 2013, en el marco de la normativa vigente, Resuelve; Instruir, a la Dirección de Planificación en coordinación con las diferentes unidades administrativas y técnicas del Municipio comprometer los recursos necesarios en el POA y Presupuesto de la Gestión 2014 para prosecución y conclusión de los proyectos Plurianuales inmersos en el informe técnico N° enmarcado de la Dirección de Planificación, en cual el proyecto AMPLIACION UNIDAD EDUCATIVA LA PALMA D-7 SEGUNDA FASE, se encuentra con los siguientes datos y monto código SISIN 11010004800000 Cat. Progr. 21 Proy. 00224 000 monto total 3.700.100.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: **“CONSTRUIR, EQUIPAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA en los SECTORES DE EDUCACIÓN, salud, micro riego, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras”**

Que, según Resumen Ejecutivo, el Proyecto de **“AMPLIACION UNIDAD EDUCATIVA LA PALMA D-7 SEGUNDA FASE”** se encuentra ubicado en la Comunidad La Palma perteneciente al Distrito Municipal N° 7 Sub Centralia La Palma el proyecto consiste en satisfacer las necesidades de aprendizaje. Preparación, de los niños, jóvenes y culturales de la unidad educativa La Palma, a través de la construcción de:

- ❖ Aulas.
- ❖ Refuncionalización administrativo, sala de computación.
- ❖ Bateria de Baños.
- ❖ Comedor – Cocina.

El proyecto de **AMPLIACION DE AULAS UNIDAD EDUCATIVA LA PALMA D-7 SEGUNDA FASE**, contempla los siguientes Módulos:

- Módulo 1 Arquitectónico.
- Módulo 2 Estructural.
- Módulo 3 Hidro – Sanitario.
- Módulo 4 Eléctrico.

El objetivo general, es realizar la ampliación de la Unidad Educativa La Palma, que la misma se emplazara en un área de construcción de 1211.05 metros cuadrados. Las personas beneficiadas con el proyecto serán los alumnos tanto de ciclo medio, intermedio y básico que llega a pasar clases en la Unidad Educativa La Palma en el turno de la mañana y tarde a 780 alumnos.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar el Contrato Administrativo C.D.J. N° 009/2012 de 16 de marzo de 2012 para la provisión de **“AMPLIACION UNIDAD EDUCATIVA LA PALMA D-7 SEGUNDA FASE”**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

➤ Solicitud Inicio de Convocatoria de Proceso de Contratación a fs. 438
➤ Resolución Administrativa de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 479
➤ Acta de Reunión de Aclaración Licitación Pública Nacional 056/2013 a fs. 560
➤ Documento Base de Contratación de fs. 538 a fs. 556
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC de fs. 561 a fs. 562
➤ Especificaciones Técnicas de fs. 130 a fs. 278
➤ Estudio Socio Económico de fs. 352 a fs. 386
➤ Estudio de Suelos de fs. 079
➤ Ficha Ambiental de fs. 08 a fs. 077
➤ Planos Constructivos de fs. 311 a fs. 328
➤ Planilla de Cálculos Métricos a fs. 280 a fs. 305
➤ Resumen Ejecutivo Estudio Socio Económico de fs. 388 a fs. 411
➤ Certificación Presupuestaria a fs. 947 y 948
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES a fs. 559
➤ Designación de la Comisión de Calificación a fs. 563 a fs. 565
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 568
➤ Propuesta Técnica y Económica del Proponente de fs. 586 a fs. 700
➤ Formularios de A-1 y A-2a de fs. 821 a fs. 824
➤ Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación de fs. 838 a fs. 839
➤ Resolución Expresa de Adjudicación de fs. 840 a fs. 841
➤ Acta de Reunión de Aclaración a fs. 561



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

➤ Resolución Aclarativa y aprobación de Documento Base de Contratación de fs. 561 a fs. 562
➤ Resolución Administrativa N° 288/2013 a fs. 343C, 343B y 343A
➤ Certificado de Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA a fs. 940
➤ Certificado de Registro de Proveedores del Estado RUPE N° 19585 a fs. 941 y 942
➤ Número de Identificación Tributaria a fs. 938 y fs. 939
➤ Certificación de No adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo a fs. 933
➤ Boleta de Garantía Seriedad de Propuesta a fs. 819
➤ Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato fs.932
➤ Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 936

Que, el Acta de Reunión de Aclaración L.P.N. N° 56/2013 de manera textual establece: no se presentaron empresas proponentes a la reunión de aclaración por lo que se mantiene lo establecido en el DBC y aclarar que la visita previa al lugar es de carácter obligatorio y por cuenta propio, debiendo los proponentes acreditar la visita con Documentación (fotografías, del Lugar, actas, etc.), que revisado el certificado de visita previa se evidencia que la misma no se encuentra conforme a la acta que estable con fotografías del lugar y refrendado por una autoridad de la comunidad, lo cual fue subsanado por el informe complementario. (fs. 965 y 966).

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA"**, **"ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL"** Y **"RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"**, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 7) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción de la Minuta de Contrato C.D.J. N° 016/2014 entre el **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Secretario Municipal Administrativo Financiero y Secretario Municipal de Obras Publicas respectivamente y por otra parte, la **Empresa Constructora "SERRUDO"**, representado por el Sr. Ángel Serrudo Cruz, con C.I. N° 4633938 Ch. para la ejecución del proyecto **"AMPLIACION UNIDAD EDUCATIVA LA PALMA D-7 SEGUNDA FASE"**, emergente de la Licitación Pública Nacional N° 56/2013, de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, por el costo total de **Bs.- 3.698.789,46 (TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 46/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de ejecución de **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS (376) DIAS CALENDARIO**.

Art.2° La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, es de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Secretaría Municipal de Obras y Dirección de Desarrollo Social.



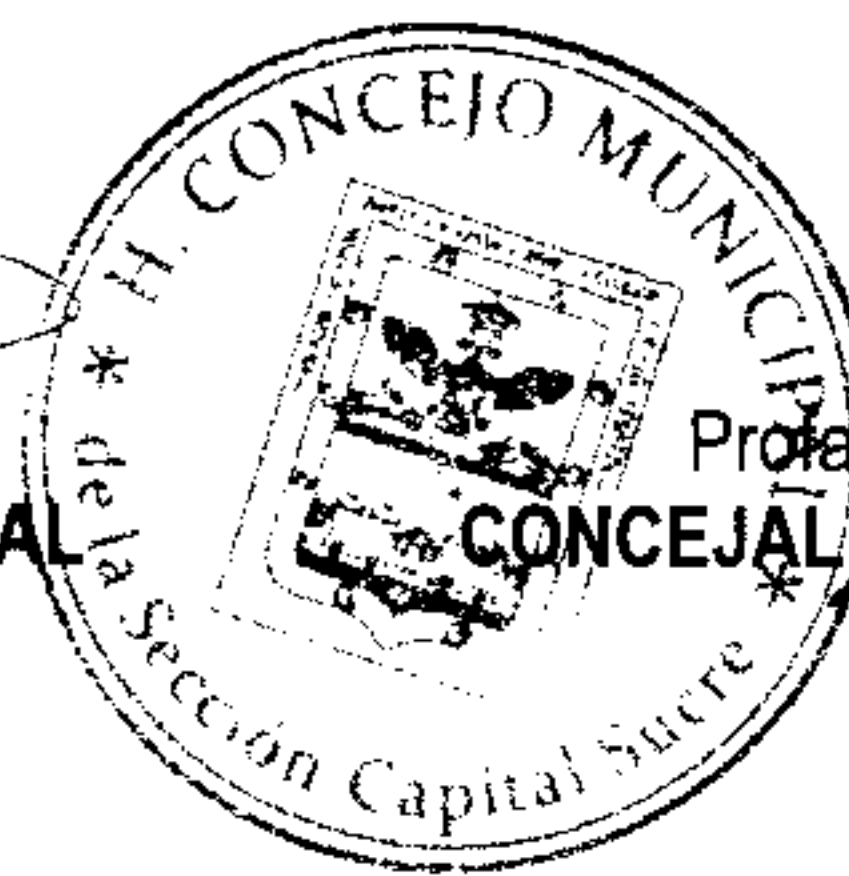
Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

- Art.3º** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art.4º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. Nº 0181.
- Art.5º** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "**AMPLIACION UNIDAD EDUCATIVA LA PALMA D-7 SEGUNDA FASE**", la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art.6º** **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto "**AMPLIACION UNIDAD EDUCATIVA LA PALMA D-7 SEGUNDA FASE**", a los dirigentes de la Junta Escolar beneficiarios del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art.7º** **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.8º** Remitir una fotocopia de la documentación de la Minuta de Contrato Nº C.D.J. 016/2013 emergente de la licitación pública Nº 56/2013 "**AMPLIACION UNIDAD EDUCATIVA LA PALMA D-7 SEGUNDA FASE**", al Banco de Datos y Archivos del Honorable Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.
- Regístrese, hágase saber y cúmplase.**

Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL